

**18066** *ORDEN de 4 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, dictada en 11 de abril de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Economistas de España.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios de Economistas de España, contra Resolución de este Departamento, sobre validez de documentación sustitutiva de los títulos académicos universitarios de colegiación, el Tribunal Supremo, en fecha 11 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la representación legal del Consejo General de Colegios de Economistas de España, contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia de 24 de marzo de 1983, sobre validez de documentación sustitutiva de títulos académicos y profesionales, anulamos, por no ser conforme a derecho, la frase «con carácter provisional y validez máxima de tres meses», con la que comienza la redacción del apartado segundo de la misma, y no se hace imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. y a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 4 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios y Sr. Jefe del Servicio de Títulos.

**18067** *ORDEN de 11 de junio de 1986 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cano Granados, contra sanción disciplinaria.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cano Granados, contra Resolución de este Departamento sobre impugnación de sanción disciplinaria, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de noviembre de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Cano Granados contra las Resoluciones del Ministerio de Educación y Ciencia de 20 de febrero de 1981 y 5 de julio de 1982, por las que, respectivamente, se impuso al recurrente una sanción de dos años de suspensión de funciones y se desestimó el recurso de reposición promovido frente a la primera; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Subsecretario, José Torreblanca Prieto.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

**18068** *ORDEN de 25 de junio de 1986 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carlos Blesa Rodríguez.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 3 de febrero de 1986, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo siguiente, se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en 8 de octubre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Carlos Blesa Rodríguez, cuya sentencia contiene el siguiente fallo:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Antonio Carlos Blesa Rodríguez, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia, de 17 de noviembre de 1983, que resolvió el concurso de traslado de la Cátedra de «Fisiología Vegetal» de la Facultad de Farmacia de la

Universidad de Granada, nombrando para la misma al Profesor don Luis Recalde Manrique, la que declaramos nula por su no conformidad a derecho, a la vez que declaramos el que corresponde al recurrente Profesor Blesa Rodríguez para ser nombrado para el desempeño de dicha Cátedra en la aludida Facultad y Universidad, sin que hagamos expresa condena de costas.»

En consecuencia, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Nombrar a don Antonio Carlos Blesa Rodríguez Catedrático de Universidad para el desempeño de la Cátedra de «Fisiología Vegetal», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada.

Segundo.-El señor Blesa Rodríguez deberá tomar posesión de dicha Cátedra en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.-Declarar nula la Orden de este Ministerio, de fecha 17 de noviembre de 1983, que resolvió el concurso de traslado a la Cátedra de «Fisiología Vegetal», de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, nombrando para la misma al Catedrático don Luis Recalde Manrique.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Universitaria, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**18069** *ORDEN de 23 de mayo de 1986 por la que se modifican las Ordenes de concesión de beneficios a las Empresas «Ceralonda, Sociedad Limitada» (expediente TE-14), y «Transplast Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente ST-49).*

Ilmo. Sr.: Las Ordenes de 21 de diciembre de 1984 y 30 de abril de 1985 aceptaron las solicitudes de concesión de beneficios de las Empresas «Ceralonda, Sociedad Limitada», y «Transplast Ibérica, Sociedad Anónima», para acogerse, respectivamente, a los Reales Decretos 1415/1981, de 5 de junio, y 2715/1983, de 28 de septiembre, que regulan dicha concesión para aquellas industrias que se instalen en determinados polígonos y en la zona de preferente localización industrial del área de Sagunto.

Por las peritentes Resoluciones individuales se les comunicó a las Empresas los beneficios concedidos y las condiciones generales y especiales a que deberían ajustarse en la realización de sus proyectos y que fueron aceptadas por los mismos.

La Empresa «Ceralonda, Sociedad Limitada» (expediente TE-14), ha solicitado reducción de las inversiones, así como de los puestos de trabajo inicialmente comprometidos, en la instalación de fabricación de azulejos esmaltados, y la Empresa «Transplast Ibérica, Sociedad Anónima» (expediente ST-49), ha solicitado autorización para la ampliación de las inversiones proyectadas para la instalación de tratamiento de aguas imprevisibles al iniciar el proyecto.

Pese a la reducción de los puestos de trabajo en el caso de «Ceralonda, Sociedad Limitada», vista la importancia de los proyectos y las justificaciones alegadas por dichas Empresas, procede mantener los beneficios concedidos, modificando las subvenciones concedidas a las mismas.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros del día 25 de abril de 1986, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Aceptar la reducción de inversiones de la Empresa «Ceralonda, Sociedad Limitada», a 327.686.000 pesetas, por lo que corresponderá una subvención de 75.367.780 pesetas y reducción de los puestos de trabajo a 55.

Segundo.-Aceptar la ampliación de la inversión subvencionable de la Empresa «Transplast Ibérica, Sociedad Anónima», que se considerará de 72.640.000 pesetas y a la que corresponde una subvención de 21.065.600 pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de mayo de 1986.

MAJO CRUZATE

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.